

General Roca, 26 de junio de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas "IAGATTI EDUARDO SABINO S/ SUCESIÓN INTESTADA " (RO-00927-C-2026); y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada se acredita el fallecimiento de Eduardo Sabino Iagatti, ocurrido el día 1 de septiembre de 2.023, en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Que del certificado de matrimonio acompañado se desprende que el causante era de estado civil casado con Adelina Marín. De dicha unión nació su hija:

CARINA PATRICIA: el día 29 de agosto en 1.976 en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Que en fecha 30 de abril de 2.026 se tiene por iniciado el proceso sucesorio y se declara competente la Unidad Jurisdiccional para entender en el mismo.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en el Boletín Oficial y página web Poder Judicial, certificando en este acto la Actuaría que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por los Dres. Carlos Cuomo y Daniel Cuomo.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sgtes. CPCC y arts. 2.426 y 2.433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de **EDUARDO SABINO IAGATTI**, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos, su hija: **CARINA PATRICIA IAGATTI**, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge **ADELINA MARIN**.

Regístrese y notifíquese cf. arts. 120 y 138 CPCC.

José María Iturburu

Juez UJC5